



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**DEMANDANTE : ADRIANA MARLEN RODRIGUEZ LUCUARA**  
**DEMANDADO : RONALD YEISSON BASTO BAUTISTA**  
**RADICADO : 4100131100012008-00058-00**

Neiva (H), Diciembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho se encuentra solicitud elevada a través de correo electrónico, por el Dr. **FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ**, mandatario judicial del señor **RONALD YEISSON BASTO BAUTISTA**, mediante el cual solicita levantar la orden de descuento por concepto de subsidio familiar que se realiza a su poderdante y en su defecto sean pagados los dineros que se encuentran consignados por dicho concepto en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a favor de su apoderado por contar con facultades para ello.

Por su parte el demandado, mediante escrito allegado por el mismo medio electrónico, solicita se expida constancia sobre la vigencia o no de la medida de embargo sobre su salario mensual, requerida para tramitar su pensión.

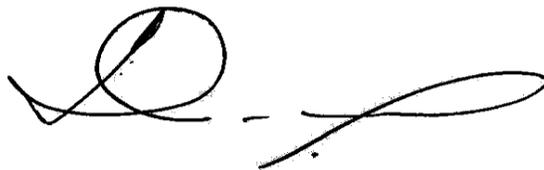
Revisada la presente actuación, se encuentra que mediante auto del 12 de febrero de 2020, se dio la orden para levantar el descuento por concepto de subsidio que se realiza al señor **BASTO BAUTISTA**, orden que fue comunicada a la entidad con oficio No. 475 del 24 de febrero del mismo año. Ahora bien, como se observa que la Pagaduría del Ejército Nacional no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, como se puede observar en los reportes arrojados por el Banco Agrario de Colombia, por tanto este Despacho **DISPONE**:

**PRIMERO. OFICIAR** a la mencionada pagaduría, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el referido oficio. En consecuencia, se procederá a entregar al señor Ronald Yeisson Basto Bautista, a través de su apoderado

Judicial, los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de este Juzgado por concepto de subsidio, así como la devolución de la cuota mensual alimentaria consignada el día 26 de febrero del presente año, la cual fue aplicada con posterioridad al levantamiento de la medida.

**SEGUNDO.** Por Secretaría, expídase la constancia solicitada por el demandante, en los términos relacionados en su escrito y elabórese la correspondiente orden de pago de depósito judicial DJ04 a nombre del Dr. FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ. Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ  
SECRETARIO